



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MDM

San Juan de Marcona, 24 de mayo del 2018



### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 10, de fecha 24 de mayo del 2018, el Informe N° 094-2018-GAJ/MDM, de fecha 23 de mayo del 2018, el Informe N° 554-2018-GDU/MDM, de fecha 23 de mayo del 2018, el Informe N° 073-2018/GDU/SGPUC, de fecha 22 de mayo del 2018 y solicitud S/N de fecha 22 de mayo, presentado por el AA.HH. Villa Hermosa; y,



### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia con los límites que la propia carta magna y su ley orgánica les impone;



Que, mediante solicitud S/N, de fecha 22 de mayo del 2018, el AA. HH. Villa Hermosa solicita la emisión del certificado de zonificación de vías a fin de levantar las observaciones al proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AMPLIACIÓN DEL AA.HH. VILLA HERMOZA, DISTRITO DE MARCONA – NAZCA – ICA", de fecha 22 de mayo del 2018 y siendo la Aprobación de estos planos uno de los requisitos por parte del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción;



Que mediante Informe N° 073-2018/ GDU/SGPUC, de fecha 22 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remite su informe sobre la solicitud Certificado de Zonificación de vías de acuerdo Planeamiento Integral Habilitación Urbana de la Ampliación AAHH Villa Hermosa, dentro del informe en sus conclusiones determina que: **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos para la **ZONIFICACIÓN DE VÍAS Y APORTES Y SUS PLANOS RESPECTIVOS**, mediante Sesión de Consejo de acuerdo a lo establecido en el PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA HABILITACIÓN URBANA DE LA AMPLIACIÓN AAHH VILLA HERMOZA- DISTRITO DE MARCONA. NASCA-ICA, aprobado Acuerdo de Consejo Municipal N° 060-2017-MDM y con Resolución de Alcaldía N° 483-2017/ALC/MDM de fecha 24 de noviembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 554-2018-GDU/MDM, de fecha 23 de mayo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la información presentada por la Sub Gerencia de





# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



Planeamiento Urbano y Catastro a fin de que los actuados sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 094-2018-GAJ/MDM, de fecha 23 de mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar la Certificación de Zonificación de Vías de acuerdo al Planeamiento Integral de habilitación urbana de la Ampliación del AA.HH. Villa Hermosa, del distrito de Marcona- Nasca- Ica, aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2017-MDM, de fecha 24 de noviembre del 2017, por encontrarse de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29090, Decreto Supremo N° 07-2011 y Decreto Supremo N° 08-2013;



Que, el Planeamiento Integral es un instrumento técnico-normativo mediante el cual se complementan lo dispuesto por el PDU, en los procesos de Habilidadación Urbana y en la parcelación o independización de terrenos rústicos. Comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, y según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE;



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que las municipalidades como órgano de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Capítulo II Artículo 79° Organización del Espacio Público y Uso del Suelo, "Acápita 1.2 Las Municipalidades tienen como función Aprobar los Planes Urbano y Rural distrital; contemplando dentro de estos el Reconocimiento y Aprobación de los Planos de Lotización de terrenos";

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regularización administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa;



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Estando a lo expuesto amparado en el art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 29325, en uso de las facultades conferidas; por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó la siguiente:



**ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN, VÍAS Y APORTES**  
**DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL HABILITACION URBANA DE LA AMPLIACION**  
**AAHH VILLA HERMOSA- DISTRITO DE MARCONA.NASCA-ICA**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** que, conforme a ley, el Planeamiento Integral aprobado tiene una vigencia de 10 años, plazo durante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano velará por el cumplimiento y la subordinación al mismo de las Habilitaciones Urbanas que se ejecuten sobre la extensión superficial señalado en el artículo primero de la presente ordenanza, quien quiera que sea el propietario de las áreas a habilitar y cualquiera que sea la modalidad que se adopte, para la ejecución del proyecto :  
**"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AMPLIACION DEL AA.HH. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE MARCONA-NAZCA-ICA.**



**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN, VÍAS Y APORTES** conforme a sus respectivos planos del Planeamiento Integral Habilitación Urbana de la Ampliación AAHH Villa Hermosa- distrito de Marcona-Nasca-Ica, así como sus anexos: memoria descriptiva y planos



**CUADRO GENERAL DE ÁREAS:**

DESCRIPCIÓN	ÁREA
<b>ÁREA BRUTA VILLA HERMOZA + AMPLIACION</b>	<b>38,274.39</b>
AREA VILLA HERMOZA EJECUTADA	17,852.83
<b>AREA PROYECTO AGUA Y ALCANTARILLADO</b>	<b>20,421.56</b>
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDAS (121 LOTES)	11,016.65 m2.
<b>RECREACION PUBLICA</b>	<b>2,132.67 m2.</b>
ÁREA DE RECREACIÓN PUBLICA PARQUE N°01	560.11 m2.
AREA DE RECREACION LOSA DEPORTIVA N°2	980.82m2
AREA DE JARDINERIA N°03	219.67 m2





# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

USOS ESPECIALES		
CAMARA DE BOMBEO	371.75 m2	
ÁREA DE CIRCULACIÓN VÍA LOCAL	7,272.24 m2.	7,272.24 m2.

## CUADRO RESUMEN DE MANZANAS

MZ	LOTES	ÁREA (M2)
C	17	1840.72
F	17	1287.95
G	17	1770.54
I	46	3,798.51
J	13	990.80
B	3	333.61
K	9	994.11
TOTAL	122 LOTES	11,016.65



**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

### **ARTICULO CUARTO: PUBLICACION**

**ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Procesos y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional ([www.munimarcona.gob.pe](http://www.munimarcona.gob.pe)).



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA  
  
Dr. PEDRO IVAN TORRES OBANDO  
ALCALDE

AV. ANDRES AVELINO CACERES N° 101, Mz "Y" Lt. 02 – CENTRO CIVICO – PUERTO SAN JUAN DE MARCONA  
Telefax 056 – 525014 Email [consultas@munimarcona.gob.pe](mailto:consultas@munimarcona.gob.pe)  
Portal Web <http://www.munimarcona.gob.pe>